

Delitos informáticos: Vulneración de los derechos humanos en niñas, niños y adolescentes en la provincia de Guayas, 2014-2023

Computer Crimes that Violate Human Rights in Girls, Boys and Adolescents in the Province of Guayas, Ecuador, 2014-2023

Recepción: 31/07/2023 • Revisión: 16/09/2023 • Aceptación: 28/11/2023

<https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.4>

 **Rosa Virginia Henríquez Chalen**
Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Manabí
Manabí, Ecuador
rhenriquez4069@pucesm.edu.ec

Resumen

La masificación de los sistemas digitales posee diversas lecturas. Por un lado, existen beneficios para la sociedad que hacen posible que ciertas actividades se lleven a efecto de forma más rápida; otra lectura ha implicado que se realicen actos delictivos en el espacio virtual. El presente trabajo tiene como objetivo analizar los delitos informáticos que se perpetran contra niñas, niños y adolescentes y que vulneran los derechos humanos. Se desarrolla bajo el método cualitativo, el cual permite la exploración y compilación de información relacionada con el tema; igualmente se emplea la investigación explicativa para describir la problemática propuesta. Como resultado, se obtiene que los delitos informáticos que se desarrollan contra niñas, niños y adolescentes causan una grave afectación a la dignidad humana. Por último, se determina que por parte del Estado ecuatoriano no existen acciones encaminadas a combatir los actos ilícitos que se ejecutan por medio de los sistemas informáticos.

Abstract

The massification of digital systems has various readings, among them the benefits for society, making it possible for activities to be carried out more quickly; another reading has implied that certain criminal acts are generated in the virtual space. The objective of this work is to analyze computer crimes perpetrated against children and adolescents that violate human rights; the problem generated is born from the advancement of technology. This study is developed under the qualitative method, which allows the exploration and compilation of information related to the topic; explanatory research is also used to describe the proposed problem. As a result, it is obtained that the computer crimes that are carried out against children and adolescents generate a severe impact on human dignity; finally, it is determined that on the part of the Ecuadorian State, there are no actions aimed at combating the illegal acts that are committed and executed through computer systems.

Palabras clave

ciberespacio
delitos informáticos
derechos humanos
Estado
vulnerabilidad de niños,
niñas y adolescentes

Keywords

cyberspace
computer crimes
human rights
human dignity
discrimination
state
technology
vulnerability

Introducción

Como toda actividad humana, el derecho ha cambiado con el tiempo, y estos cambios han implicado reordenamientos políticos, sociales, económicos y jurídicos. Quizás uno de los más importantes haya sido la Declaración Universal de Derechos Humanos,¹ enfocada en proteger a las personas sin distinción ni trato preferencial y, por lo tanto, en emprender acciones direccionadas a auxiliar a los que más lo necesitan, como los grupos prioritarios. Así, los derechos humanos se han constituido en una herramienta para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA).

Los delitos informáticos contra los NNA transgreden los derechos humanos de este grupo prioritario, porque ponen en riesgo la dignidad humana. Las víctimas, por su falta de madurez emocional, muchas veces no logran superar estos actos, que entonces implican un atentado a sus proyectos de vida.

Entre los principales delitos informáticos contra este grupo están el *ciberbullying*, el *sexting*, la pornografía infantil, el ciberexhibicionismo, el *cibergrooming* y la explotación sexual infantil, que en su mayoría se cometen por medio de las redes sociales, en las que no existe la seguridad suficiente para resguardar los datos ni para controlar las actividades que se efectúan dentro de ellas. El problema se agudizó en el año 2020, cuando se reportó que más del 65 % de los hogares tenían internet, y los NNA fueron víctimas directas de los ciberdelitos.²

Con la llegada de la pandemia del COVID-19, los ciberdelitos contra NNA aumentaron considerablemente: se registraron 242 631 incidentes, un aumento del 100 % con respecto a años anteriores. Las plataformas en las que se reportaron estos hechos fueron Facebook, Zoom, Twitter, TikTok y algunas relacionadas con videojuegos.³ La provincia del Guayas fue uno de los lugares en los que más se produjo esta clase de ilícitos.⁴

Esta investigación se centra en analizar los delitos informáticos y la vulneración de los derechos humanos de NNA en la provincia de Guayas, y sobre todo cuáles son las principales afectacio-

nes que se producen. Para ello, se estudian la doctrina y el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y se compilan datos estadísticos que evidencian la gravedad de esta problemática.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo el método cualitativo, que se caracteriza por aportar información no numérica. De esta manera, se pudo analizar el problema respecto a la vulneración de los derechos humanos de los NNA como consecuencia de los delitos informáticos.

Para la compilación de la información se utilizó la técnica de investigación documental, que permitió recopilar y seleccionar datos referentes a los delitos informáticos que se desarrollan en contra de NNA en Ecuador. Se consideraron entonces las publicaciones de los principales periódicos de circulación nacional, artículos científicos y sitios web relevantes sobre la temática.

La información constante en los artículos científicos y de los diarios fue seleccionada conforme a su relevancia y aporte al tema, mientras que la información sobre las denuncias de delitos informáticos se obtuvo de la base de datos que lleva la Fiscalía Provincial del Guayas.

Los derechos humanos en niños, niñas y adolescentes

Los derechos humanos surgen enfocados en la protección de la dignidad de las personas sin distinción de ningún tipo, para otorgar la facultad de vivir en armonía y bajo ningún tipo de amenaza a la integridad personal. De esta manera, los Estados que han ratificado estos derechos en su normativa interna tienen la obligación de enfocar sus políticas públicas y acciones a la no discriminación, y más bien promover una igualdad entre seres humanos que fomente la participación activa en todos los ámbitos, sean públicos o privados.

Los derechos humanos “son derechos subjetivos, expectativas que se forman las personas en relación con la acción u omisión de los Estados, las empresas, los poderes fácticos y del resto de las

1 ONU Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, res. 217 A (III), <https://tinyurl.com/46t4jj4c>.

2 ECPAT Internacional, *Panorama de país: Ecuador. Un informe sobre la escala, el alcance y el contexto de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes* (Bangkok: ECPAT Internacional, 2022), 9, <https://tinyurl.com/3377h5ae>.

3 Plan V, “En 2020 hubo más de 200 000 alertas sobre explotación sexual infantil desde Ecuador”, *Plan V*, 14 de junio de 2021, párrs. 1 y 5, <https://tinyurl.com/242ethjt>.

4 El Comercio, “3183 delitos informáticos se han registrado en el Ecuador, desde el 2020”, *El Comercio*, 25 de julio de 2022, párr. 6, <https://tinyurl.com/4ubb2kp2>.

personas”⁵ La finalidad es evitar que el ser humano sea objeto de amenazas o agresiones, pero en caso de serlo toda persona tendrá la facultad de exigir a los órganos jurisdiccionales que tomen las medidas necesarias y tutelen sus derechos fundamentales.

Para Delfina Cely, “la reivindicación histórica de los derechos humanos ha incluido a un gran número de sectores sociales como mujeres, indígenas, campesinos, niños y niñas; grupos poblacionales que, en momentos específicos, han sido excluidos, silenciados, omitidos y oprimidos”.⁶ De forma primordial existirá siempre una protección especial a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y no pueden defenderse por cuenta propia.

Los derechos humanos han acompañado a los NNA como instrumentos de defensa frente a actos de violencia que puedan llegar a efectuarse en su contra. Su objetivo primordial es resguardar la vida, la dignidad humana y la integridad de los NNA, y al mismo tiempo permitir que puedan acceder a un nivel de vida adecuado en el que sus necesidades sean satisfechas.

A nivel nacional e internacional han surgido normas encaminadas a la protección de los NNA, como la Convención de los Derechos de los Niños, de 1989, en la que se obliga a los Estados miembros a implementar medidas direccionadas a la protección y a la garantía sobre toda clase de riesgo o vulneración de esos derechos.⁷ Desde la normativa internacional se ha priorizado esa protección especializada a favor de los NNA, para suprimir cualquier acto de violencia que se desarrolle en su contra.

En Ecuador, los NNA forman parte del grupo de atención prioritaria; el Estado, la familia y la sociedad son los encargados de prestar dicha protección especial.⁸ Esta premisa se establece en la legislación ecuatoriana, amparada en diversos convenios y tratados internacionales enfocados en garantizar al ser humano en general un nivel de vida pleno, en el que todas sus necesidades sean debidamente satisfechas.

En el país se presenta una obligación constitucional de proteger a los grupos de atención prioritaria, y en especial a NNA, de atentados a su honra e integridad física.⁹ En la cotidianidad, ese compromiso estatal de protección especial a favor de los NNA no se evidencia, ya que persisten distintos actos degradantes que se ejecutan en contra de este grupo.

En la actualidad no se puede afirmar con certeza que los NNA gocen plenamente de sus derechos, puesto que uno de cada cuatro niños presenta desnutrición crónica, niñas de 10 y 14 años de edad se encuentran en estado de embarazo y uno de cada tres NNA sufre de forma directa actos de violencia dentro y fuera de sus hogares. Existe por lo tanto una brecha social que en Ecuador no se ha logrado superar, y que impide que este grupo tenga acceso a una vida libre de violencia. Los abusos a NNA continúan desarrollándose y no existe control alguno.¹⁰

A partir del avance tecnológico, los NNA se han visto expuestos a una serie de delitos. Al existir poco control sobre las redes sociales y los medios virtuales, son contactados por personas inescrupulosas que ven en ellos una fuente para generar ingresos económicos de manera ilícita, o para cumplir con sus deseos más bajos, con lo que impiden el goce efectivo de sus derechos.

Los NNA en los últimos tiempos han sido objeto de actos degradantes en contra de su integridad. A nivel nacional, “según cifras de la Fiscalía, entre enero de 2015 y diciembre de 2021 se reportaron 1000 denuncias por delitos contra niños, realizados a través de medios electrónicos”.¹¹ Estos actos delictivos provocan una serie de consecuencias negativas en el desarrollo y la integridad física y psíquica de los NNA.

El ciberespacio es uno de los lugares más inseguros porque la información personal puede ser extraída fácilmente mediante virus o programas de hackeo. Allí acude toda clase de personas con distintas intenciones, algunas con la finalidad de

5 México Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Fundamentos teóricos de los derechos humanos* (Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011), 10, <https://tinyurl.com/yc2u9sk8>.

6 Delfina Cely, “Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos”, *Salud & Sociedad UPTC* 2, n.º 1 (2015): 44, <https://tinyurl.com/2p99kkua>.

7 *Ibíd.*

8 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 35.

9 Ecuador Defensoría del Pueblo, “La Defensoría del Pueblo insta al Estado, sociedad y familia a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes”, *Defensoría del Pueblo*, 25 de abril de 2020, párr. 3, <https://tinyurl.com/2bm3e6aj>.

10 UNICEF, “Urge renovar el compromiso con la niñez en el Ecuador”, *UNICEF*, 19 de noviembre de 2019, párr. 4, <https://tinyurl.com/4sn2zz7u>.

11 Primicias, “Guía completa para prevenir la violencia digital en niños y adolescentes”, *Primicias*, 21 de febrero de 2023, párr. 2, <https://tinyurl.com/vabycv93>.

cometer actos ilícitos. Entre ese gran conglomerado de gente que utiliza internet se encuentran los NNA, que son los más propensos a ser víctimas directas de delitos informáticos.

Para comprender los delitos informáticos, se debe tener en cuenta que “un escenario importante de interacción en el ciberespacio son las redes sociales, plataformas digitales que permiten interactuar a una infinidad de usuarios a través de contenido multimedia”.¹² Al ser sitios digitales con un contenido muy entretenido —con videos, imágenes y juegos, aunque también los haya de carácter violento y sexual—, atraen a muchos NNA, que interactúan sin el mínimo cuidado. Como producto de ello, se desarrollan delitos informáticos como la pornografía infantil, el sexting y la explotación sexual infantil.

Los delitos informáticos en contra de los NNA se desarrollan porque en algunas plataformas no existe un control adecuado. Algunos usuarios de redes sociales utilizan su propia identidad, pero también acceden personas que utilizan una identidad anónima.¹³ Los ciberdelincuentes se escudan en la suplantación de identidad para no ser detectados y evitar las sanciones en su contra.

En las plataformas digitales existen diversas modalidades de ciberdelitos, como la pornografía infantil, uno de los más frecuentes: un acto de explotación sexual que se ilustra a través de los medios visuales comunes.¹⁴ Estos actos afectan considerablemente la parte emocional y dejan huellas que en muchos casos impiden que el individuo tenga una vida plena. Ante esto, es importante que el Estado, como máximo garante de derechos, regule las redes sociales con una política criminal eficiente que se enfoque en la protección a los derechos humanos de los NNA.

Las redes sociales han fortalecido la comunicación y la construcción de lazos sociales, pero también han generado que los usuarios se enfrenten a ciertos riesgos. Los ciberdelitos se generan con más frecuencia en Facebook: por la amplia disponibilidad del servicio, así como por la publicación de información privada, videos y fotos, esta red social ha generado que dicha problemática se

profundice.¹⁵ Los NNA son allí las principales víctimas, porque Facebook no posee los estándares necesarios de seguridad.

Es preciso hacer énfasis en que la ciberdelincuencia aumentó durante la pandemia del COVID-19.¹⁶ La crisis sanitaria obligó a las personas a resguardarse en sus hogares y a evitar el contacto físico para no propagar el virus. En este sentido, la mayoría de las actividades cotidianas, como trabajar, estudiar y sociabilizar, se desarrollaron por medio de las plataformas virtuales. Esto, por una parte, resultó beneficioso, pero también fue perjudicial, porque abrió campo para que los ciberdelincuentes actuaran y ejecutaran delitos informáticos en contra de los NNA.

El acoso desarrollado a través de redes sociales como Facebook es uno de los delitos informáticos que afecta de forma directa a los NNA. “Las principales emociones que experimentan las víctimas de ciberacoso son tristeza, ira, angustia, miedo y ansiedad. Estas emociones pueden causar trastornos como ataques de pánico, aislamiento social, sensaciones de persecución, insomnio, pensamientos suicidas y depresión”.¹⁷ La inestabilidad emocional y el desarrollo de pensamientos negativos debido al ciberacoso transgrede el derecho a la integridad física y psíquica.

En general, el ciberacoso se desarrolla por la “importancia que los jóvenes les dan a las redes sociales y al sentimiento de poder que obtienen al agredir a otros usuarios. Además, el grado de anonimato que el internet les permite”.¹⁸ Esta problemática ha repercutido en la vida de muchos NNA, impidiéndoles desarrollarse bajo un ambiente de paz. Así, se vuelve necesario que los gobiernos establezcan medidas de seguridad estrictas que evidencien una protección especializada a favor de los NNA.

En la actualidad existen otras plataformas digitales que en cierta medida han establecido las regulaciones necesarias para evitar que se suba contenido no apropiado para NNA; un ejemplo es YouTube. Sin embargo, según un estudio realizado por la ONG Humanium, encargada de apadrinar NNA en situación de violencia, plataformas como

12 Misael Tirado y Víctor Cáceres, “La política criminal frente al ciberdelito sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia”, *Revista Científica General José María Córdova* 19, n.º 36 (2021): 1015, <https://doi.org/10.21830/19006586.790>.

13 *Ibid.*, 1016.

14 *Ibid.*, 1017.

15 Carlos Trejos y Yésica Peláez, “Ciberdelitos en menores de edad en la red social Facebook: Revisión sistemática de literatura”, *Nuevo Derecho* 19, n.º 32 (2023): 3, <https://doi.org/10.25057/2500672X.1493>.

16 *Ibid.*, 11.

17 *Ibid.*, 12.

18 *Ibid.*, 13.

TikTok aún no regulan su contenido ni actos que puedan llegar a producirse allí. De este modo, los NNA pueden acceder de manera ilimitada a contenido sexual y ser objeto de ciberacoso.¹⁹

Para prevenir los ciberdelitos que se desarrollan por el uso de las redes sociales en contra de los NNA es necesario la creación de “leyes que exijan a las plataformas generar filtros y controles parentales para la protección de los menores, a las instituciones educativas y gubernamentales promover la concientización, la instrucción acerca de los ciberdelitos y la ciberseguridad”.²⁰ Es importante el desarrollo de una educación informática a los NNA respecto al uso de las plataformas digitales, con la finalidad de que no exista en el futuro ningún lamento. Es relevante también tener en cuenta que “para prevenir el ciberdelito en forma real, es necesario reconocer su origen, sus causas, quiénes son más vulnerables y por qué se ha convertido en un delito grave”.²¹

Los NNA en Ecuador son más susceptibles de ser víctimas de los diferentes ciberdelitos.²² Aunque en el Estado ecuatoriano existe una normativa ampliamente protectora a favor de este grupo etario, y aunque se han implementado nuevas disposiciones legales para sancionar y prevenir los delitos informáticos, estos se siguen ejecutando, e incluso de manera más frecuente. Es necesario, entonces, que el Estado desarrolle una política criminal más radical, es decir, incorporar a la Policía Nacional y a la Fiscalía, además de personal experto en el área informática, que se encargue de vigilar, controlar y dar seguimiento a los delitos que se cometen en la red en contra de los NNA.

El auge de los ciberdelitos en Ecuador

El avance de la tecnología desarrolló ciertos aspectos negativos, entre los que principalmente se encuentran los hechos delictivos. “En 2022, el mundo se dio cuenta de una serie de cambios en el panorama global; uno de ellos, el número de ataques cibernéticos semanales, que se in-

crementaron en un 38 % con respecto a 2021”.²³ Los delitos informáticos siguen extendiéndose a un ritmo acelerado, lo que repercute de manera negativa en las relaciones sociales.

De acuerdo con datos oficiales, “más de dos millones de ataques cibernéticos se reportaron en Latinoamérica en un año, entre agosto de 2022 y agosto de 2023. [...] [L]os países que más ataques cibernéticos sufren son Brasil, México y Ecuador”.²⁴ El internet y los dispositivos electrónicos se han convertido en una arma de doble filo: si bien facilitan la vida de las personas, también suelen ser perjudiciales ante los eminentes ataques informáticos.

El ciberespacio se ha convertido en una de las vías más utilizadas por los delincuentes para cometer actos que afectan directamente a los derechos humanos. Por este motivo, algunos países se vieron obligados a cambiar sus ordenamientos jurídicos para sancionar este tipo de conductas.

No existe área de las actividades del ser humano que quede exenta de los tentáculos del cibercrimen. Así, el patrimonio, la salud pública, la integridad sexual y reproductiva, están entre los bienes jurídicos más vulnerados a través de esta modalidad ilícita, por lo general con característica de transnacionalidad, afectando simultáneamente a varios países.²⁵

Los delitos informáticos se han convertido en una de las mayores amenazas para la sociedad. Principalmente afectan a un grupo prioritario como los NNA, quienes están expuestos a una serie de actos ocasionados a consecuencia del uso de la tecnología, la cual está a libre disposición de cualquier persona, sin importar la edad o condición.

Alrededor de la criminalidad cibernética, como relativamente nueva modalidad de la cual se derivan un sinnúmero de conductas delictivas, aún más cuando tiene como víctimas a niños, niñas y adolescentes, se suma la precariedad de los sistemas judiciales actuales, cuyo proceder se enmarca en formas comisivas tradicionales que van quedando obsoletas ante estas nuevas formas de actos delictivos, que afectan considerable-

19 Laura Peñuela, “Ciberseguridad: El peligro al acecho de los niños, niñas y adolescentes”, *Revista Iberoamericana de Derecho Informático (Segunda Época)* 13 (2023): 21, <https://tinyurl.com/pwhfvbcr>.

20 *Ibid.*, 26.

21 Pablo Quezada et al., “Sobreeposición de adolescentes a ciberdelitos en el Ecuador”, *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação* E54 (2022): 421, <https://tinyurl.com/286up225>.

22 *Ibid.*, 426.

23 Mishelle Mayacela y Martín Guerrero, “Los ciberataques incrementaron un 38 % en 2022”, *Ekos*, 26 de abril de 2023, párr. 2, <https://tinyurl.com/3mfuj2yu>.

24 El Universo, “Ecuador es uno de los tres países latinoamericanos con más ciberataques”, *El Universo*, 21 de septiembre de 2023, párrs. 1 y 2, <https://tinyurl.com/3z5tvkmt>.

25 Wilson Toinga, “Presentación”, *Perfil Criminológico* 30 (2021): 6, <https://tinyurl.com/j6n3nhrz>.

mente los derechos constitucionales del grupo de atención prioritaria y trato preferente indicado.²⁶

La propagación de internet ha generado que los derechos humanos de los NNA sean transgredidos. No existe como tal una protección activa por parte de los Estados, y cada día aparecen nuevas formas que los ciberdelincuentes aprovechan para ejecutar diversos delitos en contra de este grupo vulnerable, que no puede discernir si se encuentra frente a una amenaza.

Washington Salvador, magíster en Derecho Constitucional y subgerente de Seguridad Integral del Banco Guayaquil, señala que lo que años atrás se creía un mito en la actualidad es una realidad: los delitos cibernéticos se desarrollan en contra de todas las personas, sin importar la edad o condición. Durante el período pandémico se perpetraron varios delitos relacionados con la suplantación de identidad, fraudes electrónicos, la pornografía infantil, entre otros actos ilícitos que afectaron directamente los derechos humanos y, sobre todo, los de un grupo importante como los niños.²⁷

Durante la crisis sanitaria, la Fiscalía General del Estado determinó que entre enero y septiembre de 2020 se registraron alrededor de 2108 diferentes delitos informáticos como extorsiones, acoso, suplantación de identidad, etc.²⁸ El incremento se desplegó debido a que la mayoría de las sociabilizaciones se desarrollaron por medio de plataformas digitales y dispositivos electrónicos que no ofrecen las debidas garantías de seguridad.

En esta misma época, de acuerdo con la Fiscalía, se contabilizaron “106 delitos sexuales cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, en cuya lista se encuentran el contacto con finalidad sexual por medios electrónicos, la pornografía infantil y su comercialización, la corrupción de menores de edad, entre otros”.²⁹ En lo que va del año 2023, estos delitos en contra de NNA siguen desarrollándose. Según la ONU, en Ecuador, el

80 % de los NNA tienen acceso a internet, lo que hace que se conviertan en víctimas potenciales de los ciberdelincuentes.³⁰

Organismos internacionales como la ONU evidencian que la mayoría de los delitos informáticos se desarrollan en contra de los NNA. Esto se debe principalmente a esa falta de control estatal. Las redes informáticas no poseen seguridad alguna respecto a la información que consta en ellas, y tampoco crean filtros de seguridad para que los NNA no se vean afectados al usarlas.

Según Pierre Gilles Bélanger, coordinador e investigador de la prestigiosa Universidad de Ottawa, la protección de los derechos humanos por parte de los Estados se ve directamente afectada por los delitos que se desarrollan dentro de los sistemas informáticos. Por ello es importante en primer lugar la cooperación internacional, debido a que permitirá recabar medios de prueba para sancionar a los culpables.³¹

Delitos informáticos contra niñas, niños y adolescentes en Ecuador

La tecnología es una aliada significativa, pues “internet se ha convertido para los adolescentes y jóvenes en un espacio clave para su socialización e interacción social, mediante el cual canalizan su comunicación y relaciones con sus iguales”.³² Si bien las redes informáticas y los dispositivos electrónicos se han consolidado como instrumentos que ayudan a los NNA en áreas como la educación y comunicación, es importante tener en cuenta que su uso desproporcionado puede conllevar que se produzcan en contra de ellos ciertos delitos informáticos.

Actualmente, los delitos digitales son un problema social en crecimiento en Ecuador. Si bien existe una legislación garantista enfocada en la protección de los derechos humanos de la población en general, por otro lado no existe como

26 Diana Toledo y Fernando Ochoa, “Derechos fundamentales y criminalidad cibernética en niños, niñas y adolescentes: Análisis para la no indefensión de la víctima”, *FIPCAEC* 6, n.º 4 (2021): 339, <https://tinyurl.com/2jthrnr>.

27 Washington Salvador, “Derecho a la intimidad y la ciberdelincuencia: Efectos sociales y económicos en víctimas ecuatorianas”, *Revista Mundo Financiero* 3, n.º 9 (2022): 52, <https://tinyurl.com/4wea2enp>.

28 Ecuador News, “Ciberdelitos en Ecuador crecen durante la pandemia”, *Ecuador News*, 12 de noviembre de 2020, párr. 1, <https://tinyurl.com/26y22xj2>.

29 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, “Pronunciamiento oficial: La violencia digital en contra de niñas, niños y adolescentes en tiempos de pandemia”, *Consejo de Protección de Derechos del DMQ*, 8 de junio de 2020, párr. 3, <https://tinyurl.com/2sspkh9j>.

30 Ecuavisa, “Stalking, sexting y el grooming son algunos tipos de violencia digital a la que están expuestos los niños y adolescentes del país”, *Ecuavisa*, 3 de septiembre de 2023, párr. 2, <https://tinyurl.com/3uhk997m>.

31 Pierre Gilles Bélanger, “Derechos humanos y el derecho penal en el ciberespacio”, *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión* 5, n.º 10 (2017): 276, <https://tinyurl.com/4jtyr6rz>.

32 Lorenzo Sánchez et al., *Los adolescentes y el ciberacoso* (Valencia, ES: Ajuntament de Valencia, 2016), 5, <https://tinyurl.com/5n94n883>.

tal una política gubernamental efectiva que se encargue de suprimir esta clase de actos.

El ciberacoso está entre los primeros lugares, ya que el 70 % de los NNA en el mundo son acosados por medio de plataformas digitales.³³ Esta acción “puede realizarse a través de discriminación, exclusión, burla o de agresiones, en diversas plataformas y formatos, como publicaciones, memes, videos, *hashtags*, exclusiones en grupos de WhatsApp, comentarios, etc.”.³⁴ Se genera así una grave afectación a los NNA, quienes se aíslan por completo de las demás personas, en detrimento directo de sus relaciones interpersonales.

El ciberacoso ha generado consecuencias negativas en los NNA. De acuerdo con un estudio realizado en instituciones educativas de Ecuador, alrededor de un 23 % de la población entre los 11 y los 18 años ha sido acosado, con lo que se desarrolla una problemática social que impide el ejercicio pleno de los derechos. Un alto índice de acoso ocurre de forma verbal y por medio de las redes sociales.³⁵

La violencia sexual informática es otro de los delitos que tienen lugar de manera frecuente en contra de los NNA. Al ingresar sin tipo de seguridad a las redes sociales, los miembros de este grupo etario son vulnerables de ser atacados por ciberdelincuentes dedicados a la distribución de pornografía infantil, o contactados para ejercer actos de naturaleza sexual en contra de su voluntad.

Cada año que pasa, los delitos informáticos ganan terreno. En el año 2020, según datos de la Fiscalía General del Ecuador, se denunciaron alrededor de 230 casos de ciberacoso sexual contra NNA, aunque muchos otros no se informan. Esto pone en alerta a la familia, al Estado y a la sociedad.³⁶

La legislación penal ecuatoriana cuenta con un amplio catálogo de tipos penales direccionados a sancionar el acoso sexual en contra de NNA. Por ejemplo, dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) se establece que cualquier persona que solicite un acto sexual será sancionada con una pena

privativa de libertad, para lo cual se analizarán las circunstancias agravantes que se presenten en la comisión de este hecho delictivo.³⁷ Es importante resaltar que en la normativa penal no se desarrolla como tal la figura del acoso sexual digital, lo que puede generar otro tipo de interpretaciones a la hora de sancionar este tipo de conductas. No obstante, hace referencia al acoso escolar que pueda darse entre los mismos NNA.

El término *grooming* se refiere al hecho de contactar, a través de un medio telemático o electrónico, a una persona menor de 18 años para realizarle una propuesta que lleve al desarrollo de actos con finalidad sexual o erótica.³⁸ Este tipo de delitos se ejecutan por medio de las redes sociales: allí, a través del engaño, la promesa o el ofrecimiento, NNA son inducidos a este tipo de actos que afectan drásticamente su integridad psíquica.

Es importante tener en cuenta que la violencia digital no solamente se desarrolla por parte de los adultos hacia los NNA; también existe violencia entre los mismos NNA, cuando utilizan las redes sociales para hostigar a sus compañeros de clase o vecinos del lugar donde viven. “La violencia en redes sociales (*ciberbullying*) es una práctica utilizada mayormente por los adolescentes, muchas veces comienza como una broma. Un porcentaje considerable conoce los peligros del mal uso de las redes”.³⁹ La violencia digital es uno de los actos para los que no existe un control adecuado, lo que agudiza aún más una situación que afecta en su mayoría a los NNA y a mujeres.

Sobre esta clase de actos, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU emitió la Observación general n.º 25, la cual determina que “los derechos de todos los niños deben respetarse, protegerse y hacerse efectivos en el entorno digital”.⁴⁰ El objetivo de la Observación general es que los “Estados partes [apliquen] la Convención en relación con el entorno digital y [ofrezcan] orientación sobre las medidas legislativas, normativas y de otra índole”.⁴¹

33 Sam Cook, “Datos y estadísticas sobre el ciberacoso de 2018 a 2022”, *Comparitech*, 9 de diciembre de 2022, párr. 17, <https://tinyurl.com/47ukb3rz>.

34 Laura Wächter, “Cuando las redes envuelven: Vulneraciones de derechos en los medios sociales”, *Campus Educativo*, 30 de agosto de 2022, 3, <https://tinyurl.com/bde74ynj>.

35 UNICEF, “1 de cada 5 estudiantes ha sufrido de acoso escolar en el Ecuador”, *UNICEF*, 10 de mayo de 2017, párr. 4, <https://tinyurl.com/32vmatvb>.

36 World Vision Ecuador, “Niñas, niños y sus familias aprenden a reconocer el ciberacoso”, *World Vision Ecuador*, 5 de mayo de 2021, párr. 1, <https://tinyurl.com/n79adm9d>.

37 Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014, art. 166.

38 *Ibid.*, art. 169.

39 Franklin Rodríguez, Ginger Burgos y Leticia Becilla, “Violencia en redes sociales: Ciberbullying en adolescentes usando Facebook e Instagram”, *Magazine de las Ciencias. Revista de Investigación e Innovación* 5, n.º CISE (2020): 400, <https://tinyurl.com/3e5md6rd>.

40 ONU Comité de los Derechos del Niño, *Observación general n.º 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital*, 2 de marzo de 2021, párr. 4, CRC/C/GC/25, <https://tinyurl.com/bdh9caha>.

41 *Ibid.*, párr. 7.

El Estado ecuatoriano introdujo en su normativa interna parámetros adecuados que guardan relación con esta Observación: el 31 de agosto de 2021 se reformó el COIP para incorporar un artículo respecto a la contravención del acoso escolar y académico con la finalidad de sancionar a los NNA que ejerzan conductas de “agresión, intimidación, ridiculiza-

ción, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico...”.⁴² Las sanciones no serán privativas de libertad, sino que se tratará más bien de tratamiento psicológico y capacitación, entre otro tipo de acciones que busquen cambiar el comportamiento del NNA.

Tabla 1

Denuncias de delitos informáticos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, provincia de Guayas

Delito	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Comercialización de pornografía con utilización de NNA	0	1	1	1	3	3	3	0	3	0
Contacto con finalidad sexual con adolescentes de 18 años por medios electrónicos	1	1	0	2	2	4	1	1	3	2
Contacto con finalidad sexual con adolescentes de 18 años por medios electrónicos cuando el acercamiento se obtiene mediante coacción o intimidación	2	1	2	1	2	1	1	0	2	4
Pornografía con utilización de NNA	1	1	0	1	2	1	4	0	4	0
Violación a la intimidad	2	0	2	4	4	0	5	0	6	2
Total	6	4	5	9	13	10	14	16	18	8

Elaboración propia a partir de información extraída de la Fiscalía Especializada y Fiscalías Multicompetentes de Justicia Juvenil de la Provincia del Guayas, así como de noticias analizadas.

Los datos señalados en la tabla respecto a la provincia de Guayas reflejan que los delitos informáticos en contra de NNA se han incrementado con los años. De acuerdo a datos nacionales, cuatro de cada diez NNA han enfrentado ciberacoso, *hacking* y publicidad engañosa; asimismo, los NNA de 12 a 14 años se exponen al conocido *grooming*.⁴³ Ante esto, es necesario que el sistema jurídico se actualice, con el objetivo de tutelar los derechos humanos de un grupo vulnerable que fácilmente puede ser coaccionado y volverse víctima de los delitos que se desarrollan en el ciberespacio.

Conclusiones

La evolución de la tecnología y la ciencia ha cambiado drásticamente la vida de las personas, al generar una dependencia total de los aparatos

electrónicos y las plataformas digitales de comunicación; esto, principalmente, debido a que facilitan el desarrollo de las actividades cotidianas. Sin embargo, también se desarrollan actividades fraudulentas que vulneran la integridad de las personas, y especialmente de los NNA, más propensos a sufrir algún tipo de atentado.

Los delitos informáticos que se despliegan en contra de los NNA transgreden de forma directa los derechos humanos, por cuanto afectan directamente la dignidad e impiden que este grupo vulnerable tenga acceso a un nivel de vida pleno de acuerdo con sus planes y metas personales.

El adultocentrismo es uno de los factores que incide en la vulneración a los derechos de los NNA: algunos de los delitos informáticos, como el *grooming*, el *sexting*, entre otros, los cometen adultos que se aprovechan de esa condición de vulnerabi-

⁴² Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, art. 154.3.

⁴³ Ecuador Ministerio de Educación, *Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas en el sistema nacional de educación* (Quito: Ministerio de Educación / Child Fund, 2023), 8, <https://tinyurl.com/39328kmm>.

lidad de los menores de edad. Ante esta situación, es indispensable un control exhaustivo por parte del Estado y la familia respecto al uso de internet por parte de los NNA, a fin de precautelar su dignidad humana y su integridad física y psicológica.

En las etapas de la niñez y la adolescencia las personas desarrollan su potencial, por lo que es importante que los NNA encuentren ambientes sanos y libres de violencia. Como consecuencia del avance tecnológico, esto no ha sido posible: la intimidad y los espacios de los NNA son transgredidos por actos que se ejecutan sin ningún tipo de control a través de los medios informáticos.

Con la investigación desarrollada, resulta necesario que el Estado ecuatoriano establezca suficientes políticas públicas sobre la criminalidad digital, que vayan direccionadas con la implementación de tecnología, la capacitación y recursos económicos para identificar y sancionar a los ciberdelinquentes. Es importante que se desarrolle una coordinación interinstitucional enfocada directamente en la lucha contra los delitos informáticos ejecutados en contra de los NNA, situación alarmante debido a que esta clase de actos ilícitos se siguen incrementando y a que la mayoría queda en la impunidad.

La investigación se desarrolló bajo ciertas limitaciones, principalmente porque los datos oficiales constantes en línea fueron un poco limitados. Esto se debe a que instituciones públicas como la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, entre otras, no incorporan a sus sitios web información oficial en lo que respecta a los delitos informáticos que se efectúan contra NNA. De la misma manera, ante la inseguridad que se desarrolla en la provincia de Guayas no fue factible aplicar entrevistas o encuestas a expertos en el tema. Los futuros estudios que se desarrollen a partir de esta investigación deben tomar en cuenta otras fuentes de información como la entrevista a expertos o encuestas direccionadas a la ciudadanía. Además, es importante que exploren cuáles son las principales causas de los ciberdelitos contra los NNA y cómo se las puede suprimir.

Referencias

- Bélanger, Pierre Gilles. "Derechos humanos y el derecho penal en el ciberespacio". *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión* 5, n.º 10 (2017): 274-86. <https://tinyurl.com/4jtyr6rz>.
- Cely, Delfina. "Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos". *Salud & Sociedad UPTC* 2, n.º 1 (2015): 42-7. <https://tinyurl.com/2p99kkua>.

- Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. "Pronunciamento oficial: La violencia digital en contra de niñas, niños y adolescentes en tiempos de pandemia". *Consejo de Protección de Derechos del DMQ*, 8 de junio de 2020. <https://tinyurl.com/2sspkh9j>.
- Cook, Sam. "Datos y estadísticas sobre el ciberacoso de 2018 a 2022". *Comparitech*, 9 de diciembre de 2022. <https://tinyurl.com/47ukb3rz>.
- ECPAT Internacional. *Panorama de país: Ecuador. Un informe sobre la escala, el alcance y el contexto de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes*. Bangkok: ECPAT Internacional, 2022. <https://tinyurl.com/3377h5ae>.
- Ecuador. *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- Ecuador Defensoría del Pueblo. "La Defensoría del Pueblo insta al Estado, sociedad y familia a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes". *Defensoría del Pueblo*, 25 de abril de 2020. <https://tinyurl.com/2bm3e6aj>.
- Ecuador Ministerio de Educación. *Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas en el sistema nacional de educación*. Quito: Ministerio de Educación / Child Fund, 2023. <https://tinyurl.com/39328kmm>.
- Ecuador News. "Ciberdelitos en Ecuador crecen durante la pandemia". *Ecuador News*, 12 de noviembre de 2020. <https://tinyurl.com/26y22xj2>.
- Ecuavisa. "Stalking, sexting y el grooming son algunos tipos de violencia digital a la que están expuestos los niños y adolescentes del país". *Ecuavisa*, 3 de septiembre de 2023. <https://tinyurl.com/3uhk997m>.
- El Comercio. "3183 delitos informáticos se han registrado en el Ecuador, desde el 2020". *El Comercio*, 25 de julio de 2022. <https://tinyurl.com/4ubb2kp2>.
- El Universo. "Ecuador es uno de los tres países latinoamericanos con más ciberataques". *El Universo*, 21 de septiembre de 2023. <https://tinyurl.com/3z5tvkmt>.
- Mayacela, Mishelle, y Martín Guerrero. "Los ciberataques incrementaron un 38 % en 2022". *Ekos*, 26 de abril de 2023. <https://tinyurl.com/3mfuj2yu>.
- México Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Fundamentos teóricos de los derechos humanos*. Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011. <https://tinyurl.com/yc2u9sk8>.
- ONU Asamblea General. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. 10 de diciembre de 1948. Res. 217 A (III). <https://tinyurl.com/46t4jj4c>.
- ONU Comité de los Derechos del Niño. *Observación general n.º 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital*. 2 de marzo de 2021. CRC/C/GC/25. <https://tinyurl.com/bdh9caha>.
- Peñuela, Laura. "Ciberseguridad: El peligro al acecho de los niños, niñas y adolescentes". *Revista Iberoamericana de Derecho Informático (Segunda Época)* 13 (2023): 15-28. <https://tinyurl.com/pwhfvbcr>.
- Plan V. "En 2020 hubo más de 200 000 alertas sobre explotación sexual infantil desde Ecuador". *Plan V*, 14 de junio de 2021. <https://tinyurl.com/242ethjtj>.

- Primicias. "Guía completa para prevenir la violencia digital en niños y adolescentes". *Primicias*, 21 de febrero de 2023. <https://tinyurl.com/vabyvcv93>.
- Quezada, Pablo, Edwin Suárez, André Coloma, Ramiro Ruiz, Byron Pinos, Edison Espinoza, Christian Arrobo y Carlos Martínez. "Sobreexposición de adolescentes a ciberdelitos en el Ecuador". *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação* E54 (2022): 419-35. <https://tinyurl.com/286up225>.
- Rodríguez, Franklin, Ginger Burgos y Leticia Becilla. "Violencia en redes sociales: Cyberbullying en adolescentes usando Facebook e Instagram". *Magazine de las Ciencias. Revista de Investigación e Innovación* 5, n.º CISE (2020): 389-401. <https://tinyurl.com/3e5md6rd>.
- Salvador, Washington. "Derecho a la intimidad y la ciberdelincuencia: Efectos sociales y económicos en víctimas ecuatorianas". *Revista Mundo Financiero* 3, n.º 9 (2022): 41-55. <https://tinyurl.com/4wea2enp>.
- Sánchez, Lorenzo, Guillermo Crespo, Remedios Aguilar, Francisco Bueno, Rafael Aleixandre y Juan Carlos Valderrama. *Los adolescentes y el ciberacoso*. Valencia, ES: Ajuntament de Valencia, 2016. <https://tinyurl.com/5n94n883>.
- Tirado, Misael, y Víctor Cáceres. "La política criminal frente al ciberdelito sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia". *Revista Científica General José María Córdova* 19, n.º 36 (2021): 1011-33. <https://doi.org/10.21830/19006586.790>.
- Toainga, Wilson. "Presentación". *Perfil Criminológico* 30 (2021): 6-7. <https://tinyurl.com/j6n3nhrz>.
- Toledo, Diana, y Fernando Ochoa. "Derechos fundamentales y criminalidad cibernética en niños, niñas y adolescentes: Análisis para la no indefensión de la víctima". *FIPCAEC* 6, n.º 4 (2021): 336-63. <https://tinyurl.com/2jthrntr>.
- Trejos, Carlos, y Yésica Peláez. "Ciberdelitos en menores de edad en la red social Facebook: Revisión sistemática de literatura". *Nuevo Derecho* 19, n.º 32 (2023). <https://doi.org/10.25057/2500672X.1493>.
- UNICEF. "Urge renovar el compromiso con la niñez en el Ecuador". *UNICEF*, 19 de noviembre de 2019. <https://tinyurl.com/4sn2zz7u>.
- . "1 de cada 5 estudiantes ha sufrido de acoso escolar en el Ecuador". *UNICEF*, 10 de mayo de 2017. <https://tinyurl.com/32vmatvb>.
- Wächter, Laura. "Cuando las redes envuelven: Vulneraciones de derechos en los medios sociales". *Campus Educativo*, 30 de agosto de 2022. <https://tinyurl.com/bde74ynj>.
- World Vision Ecuador. "Niñas, niños y sus familias aprenden a reconocer el ciberacoso". *World Vision Ecuador*, 5 de mayo de 2021. <https://tinyurl.com/n79adm9d>.